

PRECIOS DE SUSCRIPCION

**DENTRO DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 3 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2'50 peseta  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, así como los anuncios judiciales a razón de tres centimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres centimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito a de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en esta, a no disponer otra cosa.  
 Se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 26 de noviembre

Esta Jefatura ha dispuesto señalar el día 30 de diciembre próximo a las diez de la mañana para la subasta de dichos productos con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Jefatura y en la Secretaría del Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros.

La subasta se celebrará en el Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros, por pujas a la llana y por lotes separados.

Logroño 25 de noviembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

al Distrito minero de Zaragoza, con consiguiente informe justificativo de haberse observado las condiciones prevenidas en R. D. de 10 de marzo de 1925, complementario del Reglamento del Ramo, y propuesta conformada con dicho dictamen, por ante este Gobierno, por el Ingeniero Jefe del Distrito, en el sentido de que procede conceder la correspondiente autorización para almacenar hasta veinte cajas de dinamita o sus equivalentes en otros explosivos, supliendo, al efecto la falta de expresión de este requisito, o sea, de la cantidad de explosivos a almacenar en el depósito.

Por la presente y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder la autorización de referencia de un modo personal e intransferible, a don Pío Amelivia sin las condiciones de título tal de concesión, y para que pueda almacenar hasta veinte cajas de dinamita o sus equivalentes de otros explosivos en el inmueble de que queda hecha referencia, en término de Lardero, y con sujeción para el funcionamiento del polvorin y entrada y salida de explosivos, a lo que previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público en este periodico oficial para general conocimiento.

Logroño, 26 de noviembre de 1927.—El gobernador, Juan Fabiani y Diaz de Cabria.

la «Rectificación del Padrón de habitantes», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 del Reglamento sobre Población y Términos municipales; y con el fin de que los trabajos sean uniformes en todos los Ayuntamientos de la provincia, teniendo en cuenta las instrucciones y resoluciones dictadas por la Superioridad, se observarán, al objeto indicado, las reglas siguientes:

(A) El Padrón del año 1924, así como sus apéndices correspondientes a los posteriores de 1925 y 1926, son intangibles, y por lo tanto, no pueden hacerse en dichos documentos, tachaduras ni enmiendas.

(B) Las relaciones de altas y bajas, serán tantas como sean las secciones en que se dividió el término municipal para formar el Padrón de 1924, según lo dispuesto en el artículo 4.º de la Instrucción de 14 de noviembre del mismo año.

(C) En las relaciones de altas figurarán:

1.º Todos los no empadronados anteriormente, sea cual fuere la causa de la omisión y los que, desde diciembre del año 1926 hayan fijado su residencia en el Municipio, clasificando a unos y a otros en vecinos, domiciliados o transeuntes, según proceda con arreglo al artículo 26 del Estatuto municipal.

2.º Todos los nacidos, que no hayan fallecido, desde 1.º de diciembre de 1926 a 30 de noviembre de 1927.

3.º Los que por cambio de domicilio dentro del término municipal, deban pasar de una sección a otra y

4.º Los que hayan de ser clasificados por cualquier con-

Obras Públicas  
 Provincia de Logroño

EDICTO

3843

Autorizada por la Dirección general de Obras públicas la enagenación en pública subasta de los productos procedentes de la poda del arbolado de la carretera de Soria a Logroño, depositados en las parcelas existentes en el kilómetro 300 hectómetro 7; kilómetro 301 hectómetros 5 y 9 y kilómetro 302 hectómetro 2, y cuyos productos están clasificados en la forma siguiente:

Primer lote, 6'50 metros cúbicos de madera de chopo 130 pesetas.

Segundo lote, 31,600 metros cúbicos de id. de id. 632 pesetas.

Tercer lote, 24,000 metros cúbicos de id. de id. 480 pesetas.

Cuarto lote, 8,900 metros cúbicos de id. de id. 178 pesetas.

Gobierno Civil

CIRCULAR

3742

Vista la instancia oportunamente deducida ante este Gobierno por don Pío Amelivia, vecino de Logroño, en solicitud de autorización para emplazar un polvorin o depósito de explosivos, en término de Lardero, de esta provincia, y resultando de la tramitación correspondiente:

1.º Que a dicha instancia son adjuntos plano y memoria en la que se consigna o determina la situación del inmueble destinado a tal depósito, comprobado y acreditado en dictamen técnico competente.

2.º Que la solicitud, con las indicaciones fundamentales de la obra, fué publicada en el número 78 del Boletín Oficial de la Provincia del año en curso, sin oposición ni reclamación alguna, que fué reconocido el inmueble en cuestión por el Ingeniero de Minas, don José Elvira Apellaniz, afecto

Sección Provincial de Estadística

CIRCULAR

3847

Debiendo procederse «en el mes de diciembre próximo», a

cepto, de diferente modo del que aparecen en el Padrón y sus apéndices. Respecto a este último extremo, citaremos para mayor claridad algunos casos como ejemplo: la mujer casada que haya enviudado, que antes figuraba como domiciliada, pasa ahora a ser vecina; y déjan de ser esto último, las solteras y viudas que hayan contraído matrimonio. Los varones y hembras solteros que hayan llegado a la mayoría de edad, deben clasificarse como vecinos, perdiendo por dicha causa, el carácter de domiciliados. Los ausentes, si han regresado ya al municipio, se clasificarán como presentes, y los transeuntes pasarán a ser residentes presentes, si han adquirido ya el derecho a ser vecinos o domiciliados, según el caso.

(D) En las relaciones de bajas figurarán: Todos los que hayan perdido la vecindad con arreglo al Estatuto municipal; los fallecidos desde el día 1.º de diciembre de 1926 a 30 de noviembre de 1927, exceptuando a los niños que por dicha causa no figurarán tampoco en la relación de altas, según se dice en el apartado letra C; los que causen baja en una sección por ser alta en otra, y por último, los que correspondiéndoles diferente clasificación en cualquier concepto, figuren en las relaciones de altas con arreglo a lo dicho al final del citado apartado letra C de esta Circular.

(E) Cada uno de los diferentes grupos que constituyen las relaciones de altas y bajas, irá encabezado con el concepto a que corresponda, a fin de conocer separadamente la causa que motive la inclusión o exclusión, y los datos de ambas relaciones, se ajustarán a los del Padrón vigente.

(F) Terminadas las relaciones de altas y bajas, se formará con estas solamente, (siempre por secciones), el Cuaderno Auxiliar, en forma análoga, es decir, con igual encasillado que el de 1924, y una vez hechas las sumas de unas y otras, se hallarán las diferencias entre sí, en más o en menos, y el resultado se sumará si hay aumento o restará si hay dismi-

nución, dentro de cada concepto, de los del Resumen numérico, que será presentado en esta Dependencia de mi cargo, «antes del 30 de abril próximo», juntamente con el Padrón de 1924, los apéndices de 1925 y 1926 y el que se forme en la rectificación actual, así como también el cuaderno auxiliar de este último, a fin de que puedan efectuarse las comprobaciones que esta Jefatura considere necesarias.

He recordar, para evitar posibles equivocaciones, lo que motivará la devolución de documentos, al objeto de que fuesen subsanadas, que las mujeres casadas y los varones y hembras solteros, menores de 23 años, no emancipados con arreglo al artículo 314 del Código civil, son domiciliados, y vecinos todos los demás. Los transeuntes no tienen, como es natural, mas que esta clasificación.

Igualmente se advierte que la población de Derecho, la constituyen los residentes presentes y los residentes ausentes, ya sean vecinos o domiciliados y la de Hecho la forman los mismos residentes presentes y los transeuntes.

Al formar el Resumen numérico que todos los años habrá de enviarse a esta Oficina, en vista de los resultados obtenidos en cada rectificación, se tendrán muy en cuenta, al clasificar los habitantes, las observaciones siguientes: 1.ª Entre los vecinos, deben figurar siempre más varones que hembras. 2.ª El número de domiciliados, debe ser siempre mayor que el de vecinos. 3.ª Que no falten los Ausentes, pues a poca importancia que tenga el municipio, necesariamente, habrá alguno.

4.ª Que no falten tampoco los transeuntes, que serán todas las personas que, no habitando en el municipio, hayan pernoctado en él en la noche del día 30 de noviembre al 1.º de diciembre, día este último, al cual ha de referirse la rectificación todos los años. 5.ª Que salvo raras excepciones, la población de Hecho, ha de ser menor que la de Derecho, y 6.ª Que todos los conceptos estén colocados en su correspondiente casilla y

que las sumas del estado Resumen, cuadren perfectamente.

Todos los documentos de la rectificación anual, *se harán sencillos*, excepción hecha del Resumen numérico, *que se enviará duplicado*, con el fin de que, un sjeemplar del mismo, quede archivado en esta Sección provincial.

Todas las dudas que se ofrezcan al dar cumplimiento a lo prevenido en la presente Circular, pueden consultarse a esta Jefatura y serán contestadas a vuelta de correo.

Siendo ineludible el cumplimiento de los preceptos que se indican, el que suscribe, propondrá medidas de rigor contra los señores alcaldes que no cumplan los tramites y plazos que se deja hecho mérito y su mayor satisfacción será, como ha ocurrido en años anteriores, la de no verse obligado en caso alguno a llegar a tan desagradable extremo.

Logroño, 27 de noviembre de 1927.—El jefe provincial de Estadística, Heraclio García.

## Gobierno Civil

### CIRCULAR

3852

Vista la instancia oportunamente deducida ante este Gobierno por D. Luis Castellanos vecino de Logroño, en solicitud de autorización para emplazar un polvorín o depósito de explosivos, en término de Ladero, de esta provincia, y resultando de la tramitación correspondiente:

1.º Que a dicha instancia son adjuntos plano y memoria en la que se consigna o determina la situación del inmueble destinado a tal depósito, comprobado y acreditado en dictamen técnico competente.

2.º Que la solicitud, con las indicaciones fundamentales de la obra, fué publicada en el número 78 del Boletín Oficial de la Provincia del año en curso, sin oposición ni reclamación alguna, que fué reconocido el inmueble en cuestión por el Ingeniero de Minas, don José Elvira Apellaniz, afecto

al Distrito minero de Zaragoza, con consiguiente informe justificativo de haberse observado las condiciones prevenidas en R. D. de 10 de marzo de 1925, complementario del Reglamento del Ramo, y propuesta conformada con dicho dictamen, por ante este Gobierno, por el Ingeniero Jefe del Distrito, en el sentido de que procede conceder la correspondiente autorización para almacenar hasta veinte cajas de dinamita o sus equivalentes en otros explosivos, supliendo, al efecto la falta de expresión de este requisito, o sea, de la cantidad de explosivos a almacenar en el depósito.

Por la presente y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder la autorización de referencia de un modo personal e intransferible, a D. Luis Castellanos, sin las condiciones de título tal de concesión, y para que pueda almacenar hasta veinte cajas de dinamita o sus equivalentes de otros explosivos en el inmueble de que queda hecha referencia, en término de Logroño, y con sujeción para el funcionamiento del polvorín y entrada y salida de explosivos, a lo que previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público en este periodico oficial para general conocimiento.

Logroño, 26 de noviembre de 1927.—El gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

## Administración de Justicia

### EDICTO

3850

Don A m a d o r Molina Diez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se han seguido autos incidentales de pobreza a instancia de don Carlos Amusco Echarrri contra don Antonio Alonso Gorricho y el señor Abogado del Estado; en cuyos autos y por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de 8 días

y precio de 5880 pesetas, los bienes siguientes: El derecho a retraer y el de arrendamiento de una mina de sulfato sódico denominada «Dolores» sita en término de Alcanadre de esta provincia, de 76 pertenencias formadas por setecientos setenta mil metros cuadrados de extensión; de un edificio destinado a la industria de fabricación de vidrio sito en jurisdicción de Alcanadre junto a la Estación férrea de Mendavia compuesto de varios departamentos conteniendo maquinaria y utensilios precisos para la mencionada industria y para la obtención de sulfato sódico; y por último de un coto minero de 97 pertenencias de mineral glauberita para la extracción de sulfato sódico.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 13 de diciembre próximo a las 11 de la mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Logroño a 24 de noviembre de 1927.—Amador Molina.—D. S. O. Jesús Alfeirán Taboada.

==

3844

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en diligencias de exacción de costas en causa número 29 de 1926, por tenencia ilícita de armas contra Isidoro Fernández Sánchez y otro, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, por haber resultado desiertas las dos primeras y declarada nula la anterior celebrada el 31 de octubre último, cuya subasta tendrá lugar el día 26 de diciembre próximo a las 11 horas en la Sala-Audiencia de es-

te Juzgado, los bienes embargados a dicho penado que son:

Una casa sita en Brieva de Cameros, en el barrio de Valaiña, señalada con el número 10, que linda izquierda Esteban García; derecha Trinidad Pérez, y espalda Petra y Magdalena Diño. Tasada en 1250 pesetas.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 10 por 100 del tipo de tasación; y no existiendo títulos de propiedad de la finca tendrá que suplirlos a su costa el rematante.

Podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Nájera a 23 de noviembre de 1927.—El Juez, Miguel Grilo.—El Secretario, Luis Alvarez.

## Gobierno Civil

### CIRCULAR

3853

Vista la instancia oportunamente deducida ante este Gobierno por los Sres. Anguiano Hijos, vecinos de Logroño, en solicitud de autorización para emplazar un polvorín o depósito de explosivos, en término de Logroño, de esta provincia, y resultando de la tramitación correspondiente:

1.º Que a dicha instancia son adjuntos plano y memoria en la que se consigna o determina la situación del inmueble destinado a tal depósito, comprobado y acreditado en dictamen técnico competente.

2.º Que la solicitud, con las indicaciones fundamentales de la obra, fué publicada en el número 78 del Boletín Oficial de la Provincia del año en curso, sin oposición ni reclamación alguna, que fué reconocido el inmueble en cuestión por el Ingeniero de Minas, don José Elvira Apellaniz, afecto al Distrito minero de Zaragoza, con consiguiente informe justificativo de haberse observado las condiciones prevenidas en R. D. de 10 de marzo de 1925, complementario del Reglamento del Ramo, y propuesta conformada con dicho dicta-

men, por ante este Gobierno, por el Ingeniero Jefe del Distrito, en el sentido de que procede conceder la correspondiente autorización para almacenar hasta veinte cajas de dinamita o sus equivalentes en otros explosivos, supliendo, al efecto la falta de expresión de este requisito, o sea, de la cantidad de explosivos a almacenar en el depósito.

Por la presente y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder la autorización de referencia de un modo personal e intransferible, a los Sres. Anguiano Hijos, sin las condiciones de título tal (de concesión, y para que pueda almacenar hasta 20 cajas de dinamita o sus equivalentes de otros explosivos en el inmueble de que queda hecha referencia, en término de Logroño, y con sujeción para el funcionamiento del polvorín y entrada y salida de explosivos, a lo que previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público en este periodico oficial para general conocimiento.

Logroño, 26 de noviembre de 1927.—El gobernador, Juan Fabiani y Diaz de Cabria.

## EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Serapio Gracia Agustín

Recaudador de la

Hacienda en el pueblo

de Nalda

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente a los años 1912-16 de esta población, he dictado la siguiente:

•Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior re-

lación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Agapito Valmaseda	12'67
Isidoro Viguera	41'88
Juan Viguera	43'22
Francisca Viguera	22'72
Juan Ignacio Viguera	19'46
Ramón Villena	1.039'78
Isaac Villena	102'96
Bernardo Iñigo	30'44
Eugenio Iñigo Hros.	22'40
Eugenio Iñigo Medrano	47'96
Santos Iñigo	7'40
Faustino Iglesias	21'30
Alejandro Gil, Hros.	6'06
Saturnino G. Castillo	18'80
Francisco Andrés	19'46
Valentín Angulo	7'84
José García	9'83
Santiago Ruiz	2'70
Antonio Gómez Aragón	15'21
Santiago García	1'89
José García	6'37
Francisco B. Herederos	16'48
Acacio Alba	22'13
Feliciano Aragón	11'17
Pedro Aragón	52'22
Pablo A. Martínez	30'35
Andrés Ramírez	5'08
Salustiano Rodríguez	4'40
Cándida Ciordia	4'08
Juan García	4'36
Pedro Rico	18'24
Canuto Rodríguez	10'14
Domingo Ruiz	44'49
Saturnino Ruiz	51'26
Isidro Ruiz	11'24
Pedro Rico	6'14
Laureano Sáenz	9'78
Segundo Sáenz	3'10
Ascensión Sáenz	30'33
Patrocino Sáenz	30'36
Primo Sáenz	5'45
Policarpo Trevijano	61'70
Leandro Tovillas	14'48
Antonio Trevijano	2'78
Manuel Tejada	3'04

En Villamediana, a 31 de enero de 1925.—El Recaudador, Serapio Gracia.

# EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Serapio Gracia Agustín  
Recaudador de la  
Hacienda en el pueblo  
de Nalda

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente a los años 1912-16 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Gregorio Rodríguez	2'72
Juan Ramírez	15'18
Tiburcio Ruiz	6'43
Peso Romualdo	20'34
Salvador Ruiz	18'70
Celestino Ramírez	14'46
Simón Remírez	18'96
Miguel Ramírez	14'26
Jorge Ramírez	8'09
Paula Rico	40'85
Melitón Ruiz	9'78
Juan Ruiz	3'04
Juan Ramos	5'34
Toribio N. Ramírez	26'79
María N. Pérez	7'64

Alejandro Ruiz	7'86
Atanasia Sáenz	44'87
Josefa Sáenz	17'24
Inés Sáenz	18'08
Mateo Sáenz	6'99
Dolores Ruiz	7'42
Maximino Rico	32'48
Lázaro Ruiz	8'42
Pedro Ruiz	28'92
Pablo Ruiz	2'02
Segundo Ruiz	6'09
Ciriaco Ramírez	2'16
Romualdo Jubindo	25'30
Andrés Jalón	3'98
Bernardina Jalón	5'37
Inocencia Jalón	5'37
Isabel Jalón	4'37
Lorenzo Martínez	43'80
Juan M. Martínez	44'84
Fermin Medrano	3'82
Francisco Medrano	4'59
Gregorio Medrano	6'17
Juan M. Ochagavía	11'15
Tomás Valdemoros	1'68
Brígida Zorzano	59'26
Agustín Zorzano	36'20
Antonio Zorzano	7'48
Pablo Valdemoros	7'09
Bonifacio Viguera	7'60
Benito Viguera	2'68
Victor Viguera	1'90
Juan Cruz Calderón	14'28
Clemente Velátegui	2'02
Benito Viguera	24'16
Eugenio Viguera	11'09
Francisco Valdemoras	3'79
Luisa Navajas	29'49
Isaac Nalda	6'54
José N. Ruiz	2'79
Gregorio Osma	64'94
Pedro Osma Ruiz	15'20
Manuel Obeaga	14'24
Valentín Obeaga	2'52
Higinio O. Valiente	4'56
Norberto O. Valiente	1'88
Virgilio O. Valiente	1'89
Pablo Pérez Medrano	5'20
Pedro Pérez Alba	20'26
Manuel Pérez Rico	12'62
Pedro Peso Nalda	29'48
Millán Pérez	10'19
Dolores Pardo	32'76
Tomás Pascual	6'55
Modesta Pérez Fonseca	6'09
Santos Pérez Baviria	8'09
José Peso	7'37
Julián Jalón	25'95
Josefa Jalón	23'96
Lucía San Pedro	3'04
Ceferino Sáenz	11'92
Herederos de Teela Sáenz	43'14
Francisco Chavoy	2'17
Onofre Vallejo	43'88
Pedro Calderón	8'48
Josefa Cadarso	21'50
Fernando Castellanos	1'26
Pedro Chacharo Santa María	5'57
Domingo Castellanos	3'16
Alfredo Angulo	7'59
Manuel Llorente	9'83
Matias Boveda	15'25
Manuel Escudero	40'34
Jenaro Fernández	18'70

En Villamediana, a 31 de enero de 1925.—El Recaudador, Serapio Gracia.

# EDICTO

3849

Don Amador Molina Diez, juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de don Fulgencio Eguizábal Martínez, contra don Andrés Cervera Alegre, sobre pago de 20.059 pesetas, intereses y costas; en cuyos autos y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de 23.852 pesetas 15 céntimos, los bienes siguientes:

7 botellas un litro	Vermohut Cinzano	a	4'20	29'40
7 id. 3/4 id.	Manzanilla fina La Flor	a	3'55	24'85
10 id. un id.	Vinagre Louit Freres	a	2	20
12 id. 3/4 id.	Generoso Añejo P. García	a	2'25	27
7 id. 3/4 id.	Finísimo Moscatel id. id.	a	3'15	22'05
9 id. 3/4 id.	Carta Blanca Agustín B.	a	7'10	63'90
6 id. 3/4 id.	Vino Oporto particular n.º 3	a	5'25	31'50
2 id. 3/4 id.	id. id. id. n.º 2	a	4'65	9'30
7 id. un id.	Benedictino	a	12'95	90'65
7 id. 1/2 id.	id.	a	7'35	51'45
11 id. un id.	Anisete María Brisart	a	9	90
3 id. 3/4 id.	Cazalla del 33	a	4'05	12'15
7 id. 3/4 id.	Anis del Olmo	a	5'25	36'75
16 id. 3/4 id.	id. del Clavel	a	5'20	83'20
14 id. 1/2 id.	id. Infernal	a	3'45	48'30
8 id. 3/4 id.	id. id.	a	4'20	33'60
10 id. 3/4 id.	Amontillado Colón	a	5	50
2 id. 3/4 id.	Jerez E. Enfermos	a	3'50	7
19 id. 1/2 id.	Ron Negrita	a	3'70	70'30
1 id. 3/4 id.	Curacao Blanco M. Brisar	a	9	9
1 id. un id.	Licor Carmelitano	a	8'05	8'05
1 id. 3/4 id.	Curacao Campana	a	7'25	7'25
8 id. un id.	Anis Infernal	a	6'40	51'20
1 id. 1/2 id.	Anis del Mono	a	4'30	4'30
4 id. 3/4 id.	id. id.	a	6'80	27'20
1 id. un id.	id. id.	a	8'10	8'10
9 id. 3/4 id.	Jerez Tío Pepe G. Bias	a	7'85	70'65
8 id. id. id.	Jerez Raya Augusto Blázquez	a	2'60	20'80
8 id. id. id.	Ron Negrita	a	6'50	52
1 id. id. id.	Jerez Seco C.ª Vinícola	a	4	4
1 id. id. id.	Jerez Palma A. Blázquez	a	4,90	4'90
1 id. id. id.	Amontillado Selecto M. M.	a	4	4
5 id. id. id.	Coñac Martell 3 estrellas	a	13'25	66'25
4 id. id. id.	Ginebra Campana	a	7'50	30
10 id. un id.	Anis Asturiana	a	7'30	73
7 id. 1/2 id.	id. id.	a	4'15	29'05
1 id. id. id.	Curacao Bardinet	a	4	4
18 id. 3/4 id.	Moscatel A. Blázquez	a	3'75	67'50
5 id. id. id.	Coñac Fundador Domec	a	12'85	64'25
5 id. id. id.	Fernet Branca	a	11	55
11 id. un id.	Amer Picón	a	5'30	58'30
1 id. 1/2 id.	Marrasquino María Brisar	a	9'60	9'60
4 id. id. id.	Chartreus Verde	a	8'75	35
4 id. id. id.	id. Amarillo	a	6'90	27'60
3 id. un id.	Anis las Cadenas	a	7'05	21'15
6 id. 1/2 id.	Ojen de Pedro Morales	a	4'25	25'50
5 id. 3/4 id.	Manzanilla n.º 4 M. Misa	a	3'55	17'55
15 id. id. id.	Coñac tres cepas	a	6'45	96'75
1 id. un id.	Chartreus Verde	a	12'25	12'25
8 id. id. id.	id. Amarillo	a	11'25	90
6 id. 3/4 id.	Anis Ojen Pedro Morales	a	6'10	36'60
3 id. un id. id.	id. id. id. id.	a	7'85	23'55
2 id. id. id. id.	id. id. id. id.	a	7'85	15'70
11 latas 100 gramos	Trufas Trevijano	a	1'70	18'70
7 id. 1/16	id. id.	a	1'05	7'35
8 frascos núm. 2	Caldo Magg	a	3'25	26
11 id. id. 1 id.	id. id.	a	2	22
8 id. 250 gramos	Mostaza Trevijano	a	0'70	5'60
10 id. 200 id.	id. id.	a	0'55	5'50
15 Cajas 125 id.	Canelones Garriga	a	0'45	67'50
6 latas 875 id.	Espárragos Amatriain	a	1'45	8'70
4 paquetes un kilo	Macarrones Garriga	a	1'60	6'40
2 id. 500 gramos	id. id.	a	1'60	3'20
12 latas 125 id.	Mortadella Siberia	a	1'65	19'80
7 id. 500 id.	Calamares en su tinta	a	1'35	9'45
8 id. 200 id.	Pate de foiegras Marie	a	2'75	22
7 id. 100 id.	id. id. id.	a	1'80	12'60
25 id. 250 id.	Sardinas Segarra	a	1'08	27
14 id. 300 id.	id. Miau	a	0'85	11'90
3 id. 200 id.	id. Club	a	0'40	1'20
40 id. 250 id.	id. Marqués Ristra	a	1	40
13 frascos 400 id.	Pepinillos Trevijano	a	0'75	9'75
9 paquetes 300 id.	Fidex Natural	a	1	9
22 latas 100 id.	Anchoas F. Ramírez	a	0'66	14'50
5 id. 125 id.	Aceitunas Rellenas	a	0'50	2'50
2 frascos un litro	Guinda Trevijano	a	4'50	9
2 id. un id.	Fresa id.	a	4'50	9
2 id. un id.	Cereza id.	a	4'50	9
2 id. un id.	Macarrones Moginquer	a	1'20	2'75
44 paquetes 2'100 grs.	Sopa Yerqas Trevijano	a	0'80	35'20
89 latas 1/2 kgs.	Melocotón Natural Fdez.	a	0'70	62'30
13 id. 200 grs.	Langostinos Dumbar	a	1'68	21'85

8	latas	500	grs.	Langosta Darlin	a	5'60	44'80
32	id.	200	id.	Langostinos Ricard	a	1'51	48'32
23	id.	500	id.	Pimiento del pico S. Hnos.	a	0'90	20'70
105	id.	500	id.	Pimiento Morrón J. Fdz.	a	0'60	63'00
12	id.	500	id.	Pera natural Amairain	a	0'70	8'40
43	id.	500	id.	Membrillo al natural	a	0'75	32'25
18	id.	500	id.	Salmón Cabo de Peñas	a	2'40	43'20
48	id.	250	id.	id. id. id.	a	1'25	60
9	sacos	500	id.	Harina C. D. A.	a	0'55	4'95
15	paquetes	100	id.	Malte Natura	a	0'48	7'20
47	id.	90	id.	Flan Ideal	a	0'76	35'50
67	id.	125	id.	Postre Ideal	a	0'76	50'95
82	id.	250	id.	Maizana Durieya	a	0'62	50'85
61	id.	5	id.	Te Royal Miniatura	a	0'10	6'10
93	id.	100	id.	id. id. id.	a	0'80	74'10
6	cajas un kgrmo.			Galletas Sdo. Familiar	a	3'90	23'40
35	libras Chocolate			Suchard número 6	a	1'55	54'25
47	id.			id. id. 8	a	1'75	82'25
12	latas 5 kgmos.			Aceite Vergel	a	14'90	178'80
92	paquetes 80 grs.			Jabón Lux	a	0'48	44'15
3	id.	250	id.	Puré de Lentejas	a	0'36	10'80
4	latas 5 kgmos.			Mermelada Trevijano	a	11	44
11	id.	125	grs.	Te Lipton número 1	a	2'75	30'25
4	id.	125	id.	id. Hornimans	a	2'90	11'60
5	id.	257	id.	id. id.	a	5'60	28
1	id.	2'500	id.	Aceite Vergel	a	7'45	7'45
71	paquetes 40			Te de José Gómez Tegedor	a	0'40	28'40
7	id.	250	id.	Fécula de patata L. Freres	a	0'56	3'90
8	id.	250	id.	Puré de garbanzos Natura	a	0'36	2'85
6	id.	250	id.	id. lentejas	a	0'36	2'15
25	id.	250	id.	Malte Kneipp	a	1	25
1	id.	125	id.	Tapicoa Louit	a	0'40	0'40
7	id.	250	id.	id. Trevijano	a	0'66	4'60
14	id.	125	id.	id. id.	a	0'36	5'05
50	id.	100	id.	Malte Kneipp	a	0'48	24
25	latas un kilo			Glaso	a	16'41	410'25
22	id.	500	grs.	Harina Lacteada Nestle	a	2'24	49'25
28	id.	500	id.	Leche Condensada Lechera	a	1'63	45'65
69	paquetes 100			Puré José Baguet	a	0'36	24'85
30	id.	100	id.	id. id. id.	a	0'36	10'80
28	latas 500			Sal leniz	a	0'79	22'10
27	id.	500	id.	Fosfatina Faliara	a	3'30	89'10
4	id.	500	id.	Poscaho	a	3'15	12'60
3	id.	250	id.	Avena Cacao C. D. A.	a	2'38	7'15
10	id.	250	id.	Cacao Soluble C. D. A.	a	3'60	36
4	id.	500	id.	Espárragos Trevijano	a	1'46	5'85
2	id.	500	id.	Macedonia de Legumbres T.	a	0'85	1'70
2	id.	500	id.	Alubias Trevijano	a	1'50	3
9	id.	500	id.	Alcachofas Trevijano	a	0'90	8'10
32	id.	500	id.	Guisantes Criales	a	0'63	20'15
4	id.	250	id.	Café del Cafeto	a	8'75	35
3	paquetes 125			Jalea Cristalizada	a	0'25	0'75
22	latas 325			Maizavena C. D. A.	a	1'36	29'90
3	id.	200	id.	The Ridgways	a	2'72	8'15
11	paquetes 125			id. id.	a	2'37	26'05
21	latas 125			Cacao Elorriaga	a	1'60	33'60
3	id.	500	id.	id. id.	a	3'50	10'50
56	id.	500	id.	Champignon J. Lombrage	a	2'60	145'60
5	id.	500	id.	Espárragos Aranjuez Tjno.	a	1'10	5'50
4	id.	500	id.	Alubias verdes	a	1'50	6
41	id.	250	id.	Champignon J. Lombrage	a	1'40	57'40
22	id.	250	id.	id. Trevijano	a	1'55	34'10
8	id.	150	id.	id. id.	a	0'76	6'05
111	id.	125	id.	id. Lombrage	a	0'77	85'45
14	id.	775	id.	Espárragos Muerza extra	a	2'10	29'40
25	id.	500	id.	Puntas Espárragos Ulecia	a	1'10	27'50
52	id.	500	id.	id. id. Muerza	a	1'35	70'20
13	libras Chocolate			La Trapa número 5	a	1'20	15'60
30	id.			id. id. id. 6	a	1'40	42
31	id.			id. id. id. 8	a	1'85	57'35
13	id.			Suchard id. 10	a	1'90	24'70
92	id.			Capioua id. 6	a	1'30	119'60
13	id.			Elgorriaga id. 8	a	1'76	22'85
4	id.			id. id. 4	a	0'85	3'40
32	id.			Herrero id. 6	a	1'25	40
3	id.			Pedro Mayo id. 7	a	1'54	4'60
40	id.			Casa	a	1'42	56'80
7	latas 500			gramos Mermelada Providencia	a	1	7
46	id.	600	id.	Dulce Ulecia	a	1'85	85'10
8	id.	600	id.	id. Trevijano	a	1'85	14'80
14	id.	600	id.	Mermelada Ulecia	a	1'20	16'80
2	id.	500	id.	id. G. Trevijano	a	0'90	1'80
3	id.	500	id.	id. Ulecia	a	1'10	3'30
13	id.	500	id.	id. Trevijano	a	1'10	14'30
74	id.	400	id.	id. id.	a	0'98	72'50
36	id.	850	id.	Espárragos Muerza	a	1'95	70'20
Un Reloj de Pared							100
12	frascos un litro			Aceitunas Torre Oro	a	4'20	50'40
4	id.	314	id.	id. Castillo	a	2'10	8'40
6	botellas un litro			Cuantro	a	13'30	79'80
4	id.	112	id.	id.	a	7'15	28'60
72	frascos 950			grs. Mermeladas Trevijano	a	2'45	176'40
Un Galletero							15

(Continuará)

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO**

**ANUNCIO**

3859

Los perceptores que cobran sus haberes por esta Depositaria-Pagaduría, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente de 9 de la mañana a 12 de la misma en los días que a continuación se detallan.

Día 1.º de diciembre de 1927. —Montepío Militar.

Día 2.—Montepío civil, Jubilados y Pensiones Remuneratorias.

Día 3.—Retirados de Guerra.

Día 5.—Todas las nóminas. Logroño, a 26 de noviembre de 1927. —El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

**Sección Administrativa de 1.º Enseñanza de la provincia de Logroño**

**ANUNCIO**

3872

A los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902, se hace público por el presente anuncio, que en la Inspección de 1.ª enseñanza de esta provincia y por don Lucio Izquierdo López, de la Congregación de Hermanos Maristas, autorizada por Real orden de 8 de febrero de 1888, se ha presentado un expediente en el cual se hace constar, que bajo su inmediata dirección, desea establecer un Colegio de 1.ª enseñanza en esta Capital, en la calle del General Zurbano núm. 36. Acompaña a su instancia, la documentación que determina el expresado Real decreto.

Y mandado así mismo por la citada Real disposición que cuando se solicite la creación o sostenimiento de Colegios, debe anunciarse en el periódico oficial de la provincia, se cumple este mandato, a fin de que si alguna persona tiene que hacer reclamación por considerarse perjudicada con la creación del citado Colegio, puede presentarla en esta Sección Administrativa, dentro del plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de

este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Logroño 28 de noviembre de 1927.—El Jefe de la Sección, Bernabé de Pedro.

**Administración Municipal**

**EDICTO**

3865

Don Alberto Ezquerro Herce, alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Pradejón

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión ordinaria celebrada por el pleno del mismo el día 26 del presente mes correspondiente al actual tercer cuatrimestre del presente año, cumpliendo con lo que se preceptúa en el artículo 489 del estatuto municipal y a los efectos de la formación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1928, efectuó los nombramientos siguientes:

**Parte Real**

Don Dámaso Preciado Ezquerro, primer contribuyente por rústica.

Don Claudio Navas Fernández, primer contribuyente por urbana.

Don Baldomero Ezquerro Rincón, primer contribuyente por industrial.

Doña Pilar Miranda Hurtado de Mendoza, mayor contribuyente por rústica con domicilio fuera del término.

**Parte Personal**

Don Luis de Gregorio Casanova, cura económico en funciones de párroco de la Iglesia única de esta villa.

Don José Fernández Ezquerro, primer contribuyente de la riqueza rústica.

Don Santiago Serrano León, primer contribuyente de la riqueza urbana.

Don Andrés Ezquerro Ezquerro, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a los efectos determinados en el mencionado estatuto municipal.

Pradejón, 26 de noviembre de 1927.—El alcalde, Alberto Ezquerro.

**Gobierno Civil**

CIRCULAR

3864

*Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, publicada en la Gaceta de 23 del corriente mes*

Por juzgarlo de interés para conocimiento de los señores funcionarios, hago público en este periódico oficial la segunda disposición transitoria del mencionado Reglamento.

*Disposiciones transitorias*

2.º Se concede un plazo extraordinario de seis meses, contados desde el día siguiente al en que termine la publicación de este Reglamento en la «Gaceta de Madrid», para que puedan optar por los derechos pasivos máximos establecidos en el capítulo V del título II del Estatuto los empleados civiles y militares que hayan ingresado en el servicio del Estado a partir de 1.º de enero de 1919, debiendo ajustarse para hacer tal manifestación a lo prevenido, según los casos, en este Reglamento y en las disposiciones especiales que se citan en el mismo.

El párrafo anterior es también de aplicación a los Maestros nacionales de Primera enseñanza que hayan ingresado en el servicio a partir de 1.º de enero de 1920.

El abono de la correspondiente cuota suplementaria del 5 por 100 se retrotraerá, en todo caso, a la fecha en que dicho abono hubiera empezado a hacerse si se hubiese realizado la opción en el tiempo señalado al efecto, descontándose a los que se acojan al plazo extraordinario concedido en la presente disposición, además del 5 por 100 mensual correspondiente, el 1 por 100 más hasta que queden satisfechos los atrasos.

Por los distintos Centros y dependencias del Estado se adoptarán las medidas necesarias para que la concesión de este plazo extraordinario llegue a conocimiento de los interesados.

Logroño 28 de noviembre de 1927.—El Gobernador civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabría.

**Higiene y Sanidad Pecuarias**

CIRCULAR

3855

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Epizootias, se declara extinguida la fiebre de Malta en el ganado caprino de Galilea; la sarna en el de Logroño, y el carbunco bacteriano en la ganadería de Ezcaray.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, a 28 de noviembre de 1927.—El Gobernador civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabría.

**EDICTO**

*para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado*

*Don Serapio Gracia Agustín*

*Recaudador de la*

*Hacienda en el pueblo*

*de Nalda*

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente a los años 1912-16 de esta población, he dictado la siguiente:

\*Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan

cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
José Peso	7'37
Julián Jalón	25'95
Josefa Jalón	23'96
Lucía San Pedro	3'04
Ceferino Sáenz	11'92
Herederos de Teela Sáenz	43'14
Francisco Chavoy	2'17
Onofre Vallejo	43'88
Pedro Calderón	8'48
Josefa Cadarso	21'50
Fernando Castellanos	1'26
Pedro Chacharo Santa María	5'57
Domingo Castellanos	3'16
Alfredo Angulo	7'59
Manuel Llorente	9'83
Matias Boveda	15'25
Manuel Escudero	40'34
Jenaro Fernández	18'70
Gregorio Rodríguez	2'72
Juan Ramírez	15'18
Tiburcio Ruiz	6'43
Peso Romualdo	20'34
Salvador Ruiz	18'70
Celestino Ramírez	14'46
Simón Remírez	18'96
Miguel Ramírez	14'26
Jorge Ramirez	8'09
Paula Rico	40'85
Melitón Ruiz	9'78
Juan Ruiz	3'04
Juan Ramos	5'34
Toribio N. Ramírez	26'79
María N. Pérez	7'64
Valentín Angulo	7'84
José García	9'83
Santiago Ruiz	2'70
Antonio Gómez Aragón	15'21
Santiago García	1'89
José García	6'37
Salustiano Rodríguez	4'04
Cándida Ciordia	4'08
Juan García	4'36
Pedro Rico	18'24
Canuto Rodríguez	10'14
Domingo Ruiz	44'49
Saturnino Ruiz	51'26
Isidro Ruiz	11'24
Pedro Rico	6'14
Francisco B. Herederos	16'48
Acacio Alba	22'13
Feliciano Aragón	11'17
Pedro Aragón	52'22
Pablo A. Martínez	30'35
Andrés Ramírez	5'08
Josefa López	2'35
Isidoro Viguera	41'88
Juan Viguera	43'22
Francisca Viguera	22'72
Ramón Villena	1.039'78
Isaac Villena	102'96
Bernardo Iñigo	30'44
Eugenio Iñigo Hros.	22'40
Eugenio Iñigo Medrano	47'96
Santos Iñigo	7'40
Faustino Iglesia	21'30
Santos Pérez Baviria	8'09
Alejandro Gil, Hros.	6'06
Saturnino G. Castillo	18'80
Francisco Andrés	19'46
Eugenio Viguera	11'09
Francisco Valdemoras	3'79
Luisa Navajas	29'49
Isaac Nalda	6'54
José N. Ruiz	2'79
Gregorio Osma	64'94
Pedro Osma Ruiz	15'20
Manuel Obeaga	14'24
Valentín Obeaga	2'52
Higinio O. Valiente	4'56
Norberto O. Valiente	1'88
Virgilio O. Valiente	1'89
Pablo Pérez Medrano	5'20
Pedro Pérez Alba	20'26
Manuel Pérez Rico	12'62
Pedro Peso Nalda	29'48
Millán Pérez	10'19
Dolores Pardo	32'76
Tomás Pascual	6'55
Modesta Pérez Fonseca	6'09
Tomás Valdemoros	1'68
Brígida Zorzano	59'26
Agustín Zorzano	36'20
Antonio Zorzano	7'48
Pablo Valdemoros	7'09
Bonifacio Viguera	7'60
Benito Viguera	2'68
Victor Viguera	1'90
Juan Cruz Calderón	14'28
Clemente Velátegui	2'02
Benito Viguera	24'16
Segundo Ruiz	6'09
Ciriaco Ramírez	2'16
Romualdo Jubindo	25'30
Andrés Jalón	3'98
Bernardina Jalón	5'37
Inocencia Jalón	5'37
Isabel Jalón	4'37
Lorenzo Martínez	43'80
Juan M. Martínez	44'84
Fermín Medrano	3'82
Francisco Medrano	4'59
Gregorio Medrano	6'17
Juan M. Ochagavía	11'15
Juan Ignacio Vígera	19'46
Alejandro Ruiz	7'86
Atanasia Sáenz	44'87
Josefa Sáenz	17'24
Inés Sáenz	18'08
Mateo Sáenz	6'99
Dolores Ruiz	7'42
Maximino Rico	32'48
Lázaro Ruiz	8'42
Pedro Ruiz	28'92
Pablo Ruiz	2'02
Laureano Sáenz	9'78
Segundo Sáenz	3'10
Ascensión Sáenz	30'33
Patrocinio Sáenz	30'36
Primo Sáenz	5'45
Policarpo Trevijano	61'70
Leandro Tovillas	14'48
Antonio Trevijano	2'78
Manuel Tejada	3'04
Agapito Valmaseda	12'67
Pedro Escudero	8'31
Segundo Escudero	17'24
Calvo Escudero	7'34
Francisco Beytua	58'74
Laureano Barrón	2'54

En Villamediana, a 31 de enero de 1925.—El Recaudador, Serapio Gracia.

Administración Municipal

EDICTO

3861

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes.

Calahorra, a 26 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Ricardo Palacio.

ANUNCIO

3862

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas he acordado se celebre el día 31 de diciembre próximo a las once horas del mismo en esta alcaldía la subasta de 34 árboles de pino, equivalentes a 20 metros cúbicos que se han valorado en trescientas ochenta y cuatro pesetas, procedentes del monte Hoyedo Tozas, de este municipio, cuya cantidad servirá de tipo a la subasta que se anuncia para la que así como para la ejecución del aprovechamiento que se enajena, regirá el pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 18 de octubre de 1922.

Los rematantes vienen obligados a ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado de la inspección del aprovechamiento.

Montenegro de Cameros, 25 noviembre 1927.—El alcalde, Robustiano Soriano.

EDICTO

3858

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto

ordinario para el año de 1928, queda expuesto al público por el tiempo reglamentario a fin de que pueda ser examinado por todo aquel que así lo crea conveniente y presentar reclamaciones.

Berceo, 21 de noviembre de 1927.—El alcalde, Alejo Sáez.

ANUNCIO

3866

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento una habilitación de crédito por pesetas tres mil quinientas, con cargo al resto de la existencia no contraída, resultante a la liquidación del último presupuesto y a los ingresos que han tenido efectividad durante el presente año y por no hallarsen incluidos en el presupuesto vigente no existe contraída sobre los mismos obligación alguna, para atender en parte a los gastos ocasionados en el pleito contencioso-administrativo entablado por el Ayuntamiento de El Villar de Arnedo contra la resolución del excelentísimo señor gobernador civil sobre concesión de aguas potables del término municipal de Ocón para abastecimiento de esta villa, en el que es parte este Ayuntamiento como coadyuvante de la administración, se anuncia al público que el expediente instruido a tal efecto se encuentra expuesto al público por 15 días a los efectos del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Pradejón, 26 de noviembre de 1927.—El alcalde, Alberto Ezquerro.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Serapio Gracia Agustín  
Recaudador de la  
Hacienda en el pueblo  
de Nalda

Hago saber: Que en el expe-

diente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente a los años 1912-16 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes e ta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Ramón Villena	1.039 78
Isaac Villena	102'96
Bernardo Iñigo	30'44
Eugenio Iñigo Hros.	22'40
Eugenio Iñigo Medrano	47'96
Santos Iñigo	7'40
Faustino Iglesias	21'30
Alejandro Gil, Hros.	6'06
Saturnino G. Castillo	18'80
Francisco Andrés	19'46
Valentín Angulo	7'84
José García	9'83
Santiago Ruiz	2'70
Antonio Gómez Aragón	15'21
Santiago García	1'89
José García	6'37
Salustiano Rodríguez	4'04
Cándida Ciordia	4'08
Juan García	4'36
Pedro Rico	18'24
Canuto Rodríguez	10'14
Domingo Ruiz	44'49
Saturnino Ruiz	51'26
Isidro Ruiz	11'24
Pedro Rico	6'14
Francisco B. Herederos	16'48
Acacio Alba	22'13
Feliciano Aragón	11'17
Pedro Aragón	52'22
Pablo A. Martínez	30'35
Andrés Ramírez	5'08
Josefa López	2'35
Isidoro Viguera	41'88
Juan Viguera	43'22
Francisca Viguera	22'72

Gregorio Arnáez	39'20
Manuel Sáenz	79'67
Petra García	1'43
Estefanía Yangüela	15'20
Josefa Jalón	7'45
Dominica Jalón	7'84
Simón García	7'58
Francisco Valdemoros	8'73
Fernando Sáenz	2'30
Inés Fraile	2'20
Simona Maya	98'16
Miguel Etayo	11'61
Juana Viguera	18'64
Valentín Vallejo	5'62
Pedro Fonseca	2'17
Gregorio Cuadra	2'71
Francisco Cacho	4'80
Modesta Castellanos	3'79
Nicomedes Díez	27'48
Julián Ruiz	19'32
Alejandro Michel	1'84
Pedro Moreno	43'09
Isidra Medrano	30'94
Juan Malda	19'40
Francisco Elías	4'57
Pedro Escudero	8'31
Segundo Escudero	17'24
Calvo Escudero	7'34
Francisco Beytua	58'74
Laureano Barrón	2'54
Laureano Sáenz	9'78
Segundo Sáenz	3'10
Ascensión Sáenz	30'33
Patrocínio Sáenz	30'36
Primo Sáenz	5'45
Policarpo Trevijano	61'70
Leandro Tovillas	14'48
Antonio Trevijano	2'78
Manuel Tejada	3'04
Agapito Valmaseda	12'67
Juan Ignacio Vígera	19'46
Alejandro Ruiz	7'86
Atanasia Sáenz	44'87
Josefa Sáenz	17'24
Inés Sáenz	18'08
Mateo Sáenz	6'99
Dolores Ruiz	7'42
Maximino Rico	32'48
Lázaro Ruiz	8'42
Pedro Ruiz	28'92
Pablo Ruiz	2'02
Segundo Ruiz	6'09
Ciriaco Ramírez	2'16
Romualdo Jubindo	25'30
Andrés Jalón	3'98
Bernardina Jalón	5'37
Inocencia Jalón	5'37
Isabel Jalón	4'37
Lorenzo Martínez	43'80
Juan M. Martínez	44'84
Fermín Medrano	3'82
Francisco Medrano	4'59
Gregorio Medrano	6'17
Juan M. Ochagavía	11'15
Tomás Valdemoros	1'68
Brígida Zorzano	59'26
Agustín Zorzano	36'20
Antonio Zorzano	7'48
Pablo Valdemoros	7'09
Bonifacio Viguera	7'60
Benito Viguera	2'68
Victor Viguera	1'90
Juan Cruz Calderón	14'28
Clemente Velátegui	2'02
Benito Viguera	24'16

En Villamediana, a 31 de enero de 1925.—El Recaudador, Serapio Gracia.

**Junta Provincial del Censo Electoral**

**CIRCULAR**

3848

Para determinar el número de votos que pueden emitir las Asociaciones y Corporaciones que integran el vigente Censo Corporativo Electoral, se recuerda a las mismas el cumplimiento del precepto que dispone el párrafo 2.º, (apartado b), del artículo 25 del «Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos», en virtud del cual, deben, sin pretexto ni excusa alguna, remitir dichas Asociaciones y Corporaciones, todos los años en el mes de diciembre, a la Junta Provincial del Censo Electoral, una certificación expedida por su Secretario y visada por el Presidente, del número de sus socios respectivos que, en el día de la expedición, satisfagan cuotas periódicas para el sostenimiento de los servicios colectivos y que se hallen al corriente en sus pagos, con el fin de que esta Junta de mi Presidencia, después de las investigaciones y comprobaciones que estime pertinentes, pueda proceder, durante el mes de enero, a la asignación de votos a todas las Asociaciones incriptas en el indicado Censo Corporativo, teniendo presente el número de socios con que cuenta cada una de ellas.

Para general conocimiento de las Entidades interesadas, a los fines expresados anteriormente y para su estricto cumplimiento, se hace este recordatorio por la presente Circular, haciendo resaltar la grave responsabilidad en que incurren las Asociaciones al tratar de eludir los preceptos legales en vigor sobre esta materia.

Logroño 27 de noviembre de 1927.—El Presidente, D. de Guzman Lacalle.

**IMPRENTA MODERNA**

**Eleuterio Martínez**

**Mercado, 120 - Logroño**

Impresos, Registros de Actas, Libros de Ventas y toda clase de Leyes para Ayuntamientos y Juzgados.

Depósito de las Obras Oficiales publicadas por la casa Editorial Reus, de Madrid.

**Diputación Provincial**

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 91 y 125 del Estatuto provincial, he resuelto convocar a la Excm. Diputación en pleno, para el lunes 5 del mes de diciembre próximo, y hora de las doce de la mañana, con objeto de tratar de la discusión y aprobación del presupuesto provincial para el año 1928, y del extraordinario para el corriente ejercicio.

La sesión tendrá lugar en el salón de actos de la Diputación provincial.

Lo que se publica en este periódico oficial, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.º de dicho artículo 91.

Logroño 28 de noviembre de 1927.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.

**Administración de Justicia**

**Audiencia Territorial de Burgos**

**Secretaría de Gobierno**

3745

Se halla vacante el cargo de Juez Municipal suplente de Torre de Cameros, Partido Judicial de Torrecilla de Cameros que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real Decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase 9.ª o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 21 de noviembre de 1927.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

**Anuncios**

**EDICTO**

3747

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

San Asensio, a 26 de noviembre de 1927.—El alcalde, Manuel Fernández.

**EDICTO**

3744

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Ledesma, a 24 de noviembre de 1927.—El alcalde, Agustín Pérez.

**EDICTO**

3856

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Carbonera, a 20 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Sotero Merino.

**EDICTO**

3860

Formados los repartimientos y listas cobratorias de la contribución rústica y pecuarias, y listas de los edificios y solares, para el año de 1928, quedan expuestas al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, a fin de que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Torremonalvo, 26 de noviembre 1927.—El alcalde, Felipe Peaña.

**ANUNCIO**

3743

Don Abdón Calvo Soto, alcalde presidente de este Ayuntamiento

Hago saber: Que a los efectos correspondientes se encuentran expuestos al público en la Secretaría el padrón de matrícula industrial, el de la contribución rústica y el de edificios y solares.

Ojacastró, 19 de noviembre de 1927.—El alcalde, Abdón Calvo.

**EDICTO**

3746

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día 13 del actual, la oportuna propuesta de habilitación suplementaria de crédito para atender al pago inaplazable de varias obligaciones por medio del empréstito del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» el correspondiente expediente al objeto de que durante el plazo señalado puedan formularse reclamaciones contra el mismo ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las resolverá según juzgue conveniente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de la Hacienda municipal.

Viniestra de Abajo, 24 de noviembre de 1927.—El alcalde, Daniel Valenzaga.

# EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Serapio Gracia Agustín  
Recaudador de la  
Hacienda en el pueblo  
de Nalda

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente a los años 1912-16 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Pedro Fonseca	2'17
Gregorio Cuadra	2'71
Francisco Cacho	4'80
Modesta Castellanos	3'79
Nicomedes Díez	27'48
Julián Ruiz	19'32
Alejandro Michel	1'84
Pedro Moreno	43'09
Isidra Medrano	30'94
Juan Malda	19'40
Francisco Elías	4'57
Pedro Escudero	8'31
Segundo Escudero	17'24
Calvo Escudero	7'34
Francisco Beytua	58'74
Laureano Barrón	2'54

Julián Jalón	25'95	Luisa Navajas	29'49
Josefa Jalón	23'96	Isaac Nalda	6'54
Lucía San Pedro	3'04	José N. Ruiz	2'79
Ceferino Sáenz	11'92	Gregorio Osma	64'94
Herederos de Teela Sáenz	43'14	Pedro Osma Ruiz	15'20
Francisco Chavoy	2'17	Manuel Obeaga	14'24
Onofre Vallejo	43'88	Valentín Obeaga	2'52
Pedro Calderón	8'48	Higinio O. Valiente	4'56
Josefa Cadarso	21'50	Norberto O. Valiente	1'88
Fernando Castellanos	1'26	Virgilio O. Valiente	1'89
Pedro Chacharo Santa María	5'57	Pablo Pérez Medrano	5'20
Domingo Castellanos	3'16	Pedro Pérez Alba	20'26
Alfredo Angulo	7'59	Manuel Pérez Rico	12'62
Manuel Llorente	9'83	Pedro Peso Nalda	29'48
Matias Boveda	15'25	Millán Pérez	10'19
Manuel Escudero	40'34	Dolores Pardo	32'76
Jenaro Fernández	18'70	Tomás Pascual	6'55
Josefa López	2'35	Modesta Pérez Fonseca	6'09
Gregorio Arnáez	39'20	Santos Pérez Baviria	8'09
Manuel Sáenz	79'67	José Peso	7'37
Petra García	1'43	Gregorio Rodríguez	2'72
Estefanía Yangüela	15'20	Juan Ramírez	15'18
Josefa Jalón	7'45	Tiburcio Ruiz	6'43
Dominica Jalón	7'84	Peso Romualdo	20'34
Simón García	7'58	Salvador Ruiz	18'70
Francisco Valdemoros	8'73	Celestino Ramírez	14'46
Fernando Sáenz	2'30	Simón Remírez	18'96
Inés Fraile	2'20	Miguel Remírez	14'26
Simona Maya	98'16	Jorge Ramirez	8'09
Miguel Etayo	11'61	Paula Rico	40'85
Cándida Giordia	4'08	Melitón Ruiz	9'78
Juan García	4'36	Juan Ruiz	3'04
Pedro Rico	18'24	Juan Ramos	5'34
Canuto Rodríguez	10'14	Toribio N. Ramírez	26'79
Domingo Ruiz	44'49	María N. Pérez	7'64
Saturnino Ruiz	51'26	Alejandro Ruiz	7'86
Isidro Ruiz	11'24	Atanasia Sáenz	44'87
Pedro Rico	6'14	Josefa Sáenz	17'24
Laureano Sáenz	9'78	Inés Sáenz	18'08
Segundo Sáenz	3'10	Mateo Sáenz	6'99
Ascensión Sáenz	30'33	Dolores Ruiz	7'42
Patrocinio Sáenz	30'36	Maximino Rico	32'48
Primo Sáenz	5'45	Lázaro Ruiz	8'42
Policarpo Trevijano	61'70	Pedro Ruiz	28'92
Leandro Tovillas	14'48	Pablo Ruiz	2'02
Antonio Trevijano	2'78	Segundo Ruiz	6'09
Manuel Tejada	3'04	Ciriaco Ramírez	2'16
Juana Viguera	18'64	Romualdo Jubindo	25'30
Valentín Vallejo	5'62	Andrés Jalón	3'98
Agapito Valmaseda	12'67	Bernardina Jalón	5'37
Isidoro Viguera	41'88	Inocencia Jalón	5'37
Juan Viguera	43'22	Isabel Jalón	4'37
Francisca Viguera	22'72	Lorenzo Martínez	43'80
Juan Ignacio Vigerá	19'46	Juan M. Martínez	44'84
Ramón Villena	1.039'78	Fermín Medrano	3'82
Isaac Villena	102'96	Francisco Medrano	4'59
Bernardo Iñigo	30'44	Gregorio Medrano	6'17
Eugenio Iñigo Hros.	22'40	Juan M. Ochagavía	11'15
Eugenio Iñigo Medrano	47'96	Tomás Valdemoros	1'68
Santos Iñigo	7'40	Brígida Zorzano	59'26
Faustino Iglesias	21'30	Agustín Zorzano	36'20
Alejandro Gil, Hros.	6'06	Antonio Zorzano	7'48
Saturnino G. Castillo	18'80	Pablo Valdemoros	7'09
Francisco Andrés	19'46	Bonifacio Viguera	7'60
Valentín Angulo	7'84	Benito Viguera	2'68
José García	9'83	Victor Viguera	1'90
Santiago Ruiz	2'70	Juan Cruz Calderón	14'28
Antonio Gómez Aragón	15'21	Clemente Velátegui	2'02
Santiago García	1'89	Benito Viguera	24'16
José García	6'37	Eugenio Viguera	11'09
Francisco B. Herederos	16'48	Francisco Valdemoras	3'79
Acacio Alba	22'13		
Felicioano Aragón	11'17		
Pedro Aragón	52'22		
Pablo A. Martínez	30'35		
Andrés Ramírez	5'08		
Salustiano Rodríguez	4'40		

# Anuncios

## EDICTO

3846

Don Ricardo Palacio Palacio, alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Calahorra

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales para el año 1927, queda expuesto al público durante el plazo de quince días en los cuales podrán presentar los interesados que así lo estimaren oportuno las reclamaciones que corresponda.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados.

Calahorra, 8 de agosto de 1927.—El alcalde, Ricardo Palacio.

## ANUNCIO

3845

Para proveer en propiedad la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, que se halla vacante por dimisión voluntaria del que con igual carácter la desempeñaba, se abre concurso por plazo de treinta días hábiles a contar desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», para que durante los mismos, quienes aspiren al cargo, remitan sus instancias en papel timbrado a esta alcaldía, sin perjuicio de completar su expediente el agraciado con la plaza.

El sueldo anual que percibirá el titular, cobrado por trimestres vencidos es el siguiente, cuyas cantidades figuran asignadas en presupuesto:

Por el cargo de Farmacéutico titular, 589'80 pesetas, y por el suministro de medicamentos para familias pobres y casos de Beneficencia, cuota fija 410'20, sueldo total 1.000 pesetas.

Lo que se hace público como cumplimiento y a efectos de lo acordado por el Ayuntamiento.

Tudelilla, 23 de noviembre de 1927. — El alcalde, Elías Herce.

**Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Octubre de 1927**



Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	POBLACION
2967	Crescencio Artacho	20 Obre	Caza	Cenicero
2968	Ismael Asensio	»	»	Fuenmayor
2969	Gonzalo Sáenz	»	»	Cenicero
2970	Luciano Ramírez	»	»	Cornago
2971	Prudencio Peña	»	»	Camprovín
2972	Vicente Vidorreta	»	»	Cervera
2973	Domingo Martínez	»	»	Logroño
2974	Sinforoso Torrecilla	»	»	Cervera
2975	Lorenzo Sánchez	»	»	Logroño
2976	Félix Ojeda	»	»	Idem
2977	Blas Diez	»	2 galgos	Leiva
2978	Pedro Ezquerro	»	Galgo	Pradejón
2979	Telesforo Miguel	»	Caza	Villalobar
2980	José Moreno	»	»	Hervías
2981	Pelayo Arenzana	»	»	Calahorra
2982	Eliodoro Beriain	»	»	Idem
2983	Eduardo Barco	»	»	Idem
2984	Elías Ripalta	»	»	Idem
2985	Manuel Ruiz	»	»	Aguilar
2986	Eriberto Sacristán	»	»	Navarrete
2987	Casto Martínez	»	»	Torrecilla
2988	Teodoro Martínez	»	»	Idem
2989	Manuel Pérez	»	»	Idem
2990	Pedro Ortiz	»	»	Ortigosa
2991	Ciriaco Peña	»	»	Peñaloscinto
2992	Victoriano Rubio	»	»	Ausejo
2993	Guillermo Jimenez	»	»	Cornago
2994	Juan Pérez	»	»	Arnedo
2995	Lorenzo Martínez	»	»	Autol
2996	Felipe Martínez	»	»	Ortigosa
2997	Antonio González	»	»	Aguilar
2998	Ambrosio Osorio	»	»	Uruñuela
2999	Rafael Cereceda	»	»	Haro
3000	Daniel Gareta	»	»	Logroño
3001	Francisco Herce	»	»	Quel
3002	Pedro Moreno	»	»	Ortigosa
3003	Florencio Cantabrana	»	»	Murillo
3004	Isidro Izquierdo	»	»	Logroño
3005	Anselmo Rebollar	»	»	Cuzcurrita
3006	Pedro Jiménez	»	»	Cornago
3007	José Morán	»	»	Logroño
3008	Julio Ruiz	»	»	Idem
3009	Lorenzo Justiniano	»	»	Idem
3010	Gerardo Flores	»	»	Idem
3011	Angel Ibáñez	»	»	Idem
3012	Francisco Murga	»	»	Anguiano
3013	Félix Palacios	»	»	Ausejo
3014	Bonifacio Navarro	»	»	Alfaro
3015	Santiago Alonso	»	»	Idem
3016	Manuel San Juan	»	»	Idem
3017	José Losantos	»	»	Calahorra
3018	Cándido Cenzano	»	»	Logroño
3019	Ramón Gil	»	»	Alcanadre
3020	Máximo Rodríguez	»	»	Anguiano
3021	Jesús Artacho	»	»	Cenicero
3022	Pedro Hernández	»	»	Cervera
3023	Julián Mendiguren	22 Idem	»	San Vicente
3024	Julián Mendiguren	»	»	Idem
3025	Joaquín Orue	»	»	Fuenmayor
3026	Crisantos Martínez	»	»	Logroño
3027	Julián Ledesma	»	»	San Aseasio
3028	Ladislao Yécora	»	»	Agoncillo
3029	Gregorio Baje	»	»	Logroño
3030	Isidoro Navas	»	»	Santo Domingo
3031	Juan Garrido	»	»	Arnedo
3032	Paulino Escalona	»	»	Bergasa
3033	Cirilo Soldevilla	»	»	Quel
3034	Félix Serrano	»	»	Herce
3035	Donato Martínez	»	»	Peciña
3036	Luis Rubio	»	»	Logroño
3037	Francisco Martínez	»	»	Navarrete

**EDICTO**

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Serapio Gracia Agustín  
Recaudador de la  
Hacienda en el pueblo  
de Nalda

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente a los años 1912-16 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Clemente Velátegui	2'02
Benito Viguera	24'16
Eugenio Viguera	11'09
Francisco Valdemoras	3'79
Pablo Valdemoras	7'09
Bonifacio Viguera	7'60
Benito Viguera	2'68
Víctor Viguera	1'90
Tomás Valdemoras	1'68
Brígida Zorzano	59'26
Agustín Zorzano	36'20
Antonio Zorzano	7'48

En Villamediana, a 31 de enero de 1925.—El Recaudador, Serapio Gracia.